

ACUERDO N° 039/2012

En sesión ordinaria de 1 de agosto de 2012, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

El proyecto institucional presentado por el Centro de Formación Técnica Finning (en formación) para efectos de su aprobación por parte del Consejo Nacional de Educación y la ulterior obtención de su reconocimiento oficial; los informes de la Secretaría Técnica recaídos en el proyecto; los informes de los consultores externos referidos al mismo proyecto; los proyectos de las carreras de Técnico de Nivel Superior en Electromecánica de Maquinaria Pesada a ser impartido en jornadas diurna y vespertina en la ciudad de Antofagasta y Técnico de Nivel Superior en Mantenimiento y Reparación de Maquinaria Pesada a ser impartida en jornada diurna en las ciudades de Santiago y Antofagasta, presentadas por la institución para efectos de su aprobación por parte del Consejo; el Acuerdo N° 017/2012, que negó la aprobación del proyecto institucional presentado y le formuló observaciones; la reformulación del proyecto institucional del Centro de Formación Técnica Finning (en formación) y de sus carreras; los informes emitidos por los consultores externos designados por el Consejo para evaluar el proyecto reformulado del Centro de Formación Técnica (en formación); los informes de la Secretaría Técnica recaídos en la reformulación del proyecto institucional y de las mencionadas carreras; y

CONSIDERANDO:

1. Que el Centro de Formación Técnica Finning (en formación) ha subsanado, en términos generales, las observaciones que el Consejo Nacional de Educación formulara a su proyecto institucional mediante el Acuerdo N° 017/2012, de 29 de marzo de 2012. Sin perjuicio de lo anterior, existen algunos aspectos que la institución deberá corregir en forma previa a la implementación del proyecto.
2. Que la institución ha optado por solicitar la certificación de recursos contemplada en el artículo 79 letra b), del D.F.L. N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación, con posterioridad a la aprobación del proyecto institucional y de sus proyectos de carrera.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

1. Aprobar el proyecto institucional del Centro de Formación Técnica Finning (en formación) para sus sedes de las ciudades de Santiago y Antofagasta.
2. No certificar que el Centro de Formación Técnica Finning (en formación) cuenta, para los efectos de su reconocimiento oficial, con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para desarrollar su proyecto institucional en sus sedes de las ciudades de Santiago y Antofagasta.
3. Hacer presente al Centro de Formación Técnica Finning (en formación) que, para efectos de obtener el reconocimiento oficial requerido para iniciar sus actividades académicas, deberá demostrar que cuenta con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para cumplir sus funciones, conforme lo requiere el artículo 79 letra b), del D.F.L. N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación.
4. Hacer presente a la institución que dispone de un plazo de seis meses contados desde la notificación del presente acuerdo para acreditar que cuenta con los recursos comprometidos y aprobados en el proyecto institucional, en conformidad con lo establecido en la Guía para la presentación de proyectos institucionales nuevos y certificación de recursos de nuevas instituciones del Consejo Nacional de Educación.
5. Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que comunique a la institución las observaciones derivadas del análisis del proyecto institucional, para que sean subsanadas en forma previa al inicio de actividades académicas.
6. Encargar a la Secretaria Ejecutiva que certifique la adopción de este acuerdo, y remita copia del certificado al Ministerio de Educación para los efectos legales que procedan.

**Ignacio Irrázaval Llona
Presidente
Consejo Nacional de Educación**

**Daniela Torre Griggs
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación**